



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ERIKA LEMA DOMÍNGUEZ DE LAS SALAS C.C. 32764993
DEMANDADO:	RAMÓN EMILIO RODRÍGUEZ MEJÍA C.C. 79551973
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00014-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de marzo de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por Erika Lema Domínguez De Las Salas, contra Ramón Emilio Rodríguez Mejía, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, 19 de MARZO 2020
NOTIFICADO POR ESTADO No. 40
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ